

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 19 de enero de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para que se pronuncie sobre la solicitud de aprobación de la liquidación del crédito aportada, Sírvese proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca, (A), 25 de enero de 2023.

Medio de Control : Ejecutivo
Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00051-00
Demandante : Gustavo Saavedra Pachón
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
: -UAESA-
Providencia : Auto niega solicitud de aprobación liquidación
Consecutivo : 00066

Antecedentes

Se encuentra al despacho impulso procesal presentado por el apoderado de la parte en fecha 04 de mayo de 2022 en la cual allega liquidación y solicita su respectiva aprobación conforme a lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso.

Consideraciones

Una vez verificado el expediente se encuentra que, mediante auto de 22 de enero del 2019, notificado en estado No 006 del 23 de enero de 2019, fue aprobada, con algunas modificaciones, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, razón por la cual no habría lugar a acceder a la aprobación de una nueva liquidación como lo solicita el apoderado de la parte actora.

Ahora bien, una vez consultado el portal web del Banco Agrario se observa que, el 10 de octubre de 2019 el banco de Bogotá consignó en la cuenta del despacho la suma de **ciento diecinueve mil pesos m/cte (\$119.000)**, a través de depósito judicial 473030000111414 en atención al embargo decretado en el proceso. En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que ya se encuentra aprobada la liquidación del crédito se ordenará la entrega del depósito Judicial al apoderado de la parte actora quien cuenta con la facultad de recibir conforme a

la sustitución otorgada por la doctora Narda Maribel Jara Arciniegas y el poder otorgado a esta por del demandante.

En mérito de lo expuesto, se,

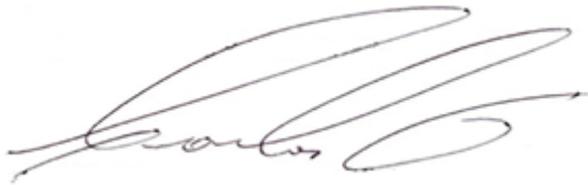
RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de aprobación de liquidación solicitada por el apoderado de la parte actora conforme a lo mencionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a Secretaría la entrega al doctor Homero Gaitán Pérez, apoderado del actor, el título judicial del Banco Agrario de Colombia No. 473030000111414, por el valor de **ciento diecinueve mil pesos m/cte. (\$119.000)** constituido a favor de Gustavo Saavedra Pachón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por Secretaría, **Realícense** las anotaciones en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez